



Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA
IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ
Casa antigua de Correos,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	3 Pts.	Por un mes.	3 50 Pts.
Por tres id.	8 50 »	Por tres id.	11 »
Por seis id.	16 »	Por seis id.	21 »
Por un año.	30 »	Por un año.	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (q. D. g.), continúa sin novedad en su imponente salud.

De igual beneficio disfrutan S. M. la Reina (q. D. g.) y Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL.

Sanidad.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de las 12 de la noche, me dice lo que sigue:

En Novelda en las 24 horas han sido invadidos de la enfermedad colérica seis personas de las que han fallecido cuatro.

En Monforte pueblo limítrofe con Novelda, desde las ocho de la noche del día 2 á igual hora de ayer han sido invadidas diez personas de las que han fallecido cuatro.

En Villena en la misma provincia se han presentado algunos casos sospechosos de enfermos con síntomas coléricos de los cuales han fallecido dos.

De Elche no se han recibido nuevas noticias.

En Alicante no hay novedad.

En el resto de la Península el estado sanitario es satisfactorio.

Lo que hago público para general conocimiento.

Logroño 5 Setiembre de 1884

El Gobernador,
Federico Terrer y Galvez.

Toda vez que en Nolvelda y Elche, pueblos de la provincia de Alicante, han ocurrido varios casos de cólera morbo, y si bien es de creer en vista de las severas disposiciones adoptadas por el Gobierno, secundadas con eficacia por las autoridades de la referida provincia, que se localice en el punto donde ha aparecido, he creído oportuno recomendar á los habitantes de esta provincia, y muy especialmente á los que figuren como cabezas de familia, las prescripciones higiénicas, que deben observarse en las actuales circunstancias, y las cuales fueron acordadas por la Academia de Medicina en 21 de Octubre de 1865 en vista de la aparición del cólera morbo en España en aquella fecha,

Encargo pues á los Alcaldes, lo hagan saber por pregon á los vecinos y que las Juntas de Sanidad local practiquen las visitas domiciliarias que crean convenientes imponiendo sin contemplacion alguna el correctivo á que se haga acreedor todo el vecino que se le encuentre en sus

viviendas despojos que puedan perjudicar la salud pública.

Logroño 4 Setiembre de 1884

El Gobernador,

Federico Terrer y Galvez

REGLAS HIGIENICAS PARA LAS FAMILIAS.

No conociéndose hasta el dia un medio que con razón pueda llamarse preservativo especial, la Academia ha creído conveniente indicar aquellos que la ciencia enseña, que la experiencia tiene acreditados como útiles en otras enfermedades más ó menos análogas, y que aun en las epidemias de «cólera» observadas en diversas épocas y países han dado resultados ventajosos é indisputables. Sendo, pues, la observancia de una buena higiene la «única garantía,» según se deduce de la observación hecha por todos los Médicos y corporaciones facultativas más ilustres, y los saludables preceptos de aquella ciencia es forzoso recurrir, poniendo en práctica las disposiciones sanitarias siguientes, que la academia considera como más útiles, y de las cuales unas se refieren á las habitaciones en general y otras á los individuos en particular.

Debe procurarse que las casas, tanto exterior como interiormente, se hallen en el mejor estado de limpieza procurando evitar la acumulación de basuras, desperdicios de legumbres, frutas, restos de comida, etc.; limpiar ó blanquear las paredes y los techos que lo necesiten; barrer los suelos, ventilar las alcobas y cuartos interiores, escaleras, pasillos y desvanes, proporcionar libre salida al humo y á los vapores que en las cocinas produce la preparación de las comidas; hacer que no se detengan las aguas inmundas; verter lo mas pronto posible las que han servido para fregar y lavar; limpiar bien los orinales y

letrinas, echando si es posibles todos los dias por estas muchos cubos de agua, ó bien cierta cantidad de agua de cal ó de una disolución de la caprrosa, y procurando que estén perfectamente tapadas; no arrojar á los patios ó corrales aguas ó materias capaces de producir olor y humedad; observar la misma limpieza con respecto á las cuadras, portales y buhardillas, sacando á menudo el estiércol; barriendo, abriendo las puertas, desatascando los sumideros y no permitiendo que habiten aquellos animales domésticos en mayor número de los que á juicio prudente permita su capacidad, dado caso que no pueda prescindirse de ellos, lo cual sería mucho mejor.

También convendrá regar moderadamente las habitaciones con agua de cal ó clorurada, con especialidad cuando haya algún enfermo ú ocurriese algún fallecimiento. En este caso será necesario renovar bien el aire y hacer fumigaciones con cloro ó también poniendo en una taza una onza de ácido nítrico (agua fuerte) en unión con un pedazo de cobre que puede ser una moneda. Durante las fumigaciones deben cuidar mucho las personas de no respirar directamente los gases que se desprenden.

La pureza del aire es una de las primeras condiciones de salubridad; pero como pudiera suceder que un celo mal entendido hiciera caer en extremos igualmente perjudiciales, conviene saber que si bien debe procurarse á toda costa la ventilación de las habitaciones, hay que evitar con mucho cuidado el colocarse entre dos vientos ó recibir el aire colado, según suele decirse; no hacer la ventilación hasta después de haberse vestido; no dormir con los balcones ó ventanas abiertas, ni con poca ropa; salir de los dormitorios con suficiente abrigo; no salir en derechura desde la cama á la calle; y por último, no exponerse á la supresión del sudor en ningún caso.

El abrigo es otro de los cuidados que deben tenerse muy presentes, porque su abandono suele dar funestos resultados. El ir muy abrigado, como el andar muy ligero de ropas, presenta inconvenientes que en todas ocasiones deben evitarse, y mucho más en época de epidemia. La costumbre debe servir de regla en éste punto; pero los que habitualmente van poco abrigados obrarán con acierto si toman algunas precauciones en semejantes circunstancias. El que hace uso de almillas, elásticas, camisas ó chaquetas interiores durante el invierno, convendrá que se ponga estas prendas desde luego. El vientre sobre todo debe llevarse preservado con una faja; pues la acción del aire y del frío sobre esta parte del cuerpo es más perjudicial que en las demás por la facilidad con que le destempla y ocasiona dolores, diarrea, etc. Los pies exigen también especial cuidado con respecto al cólera y estaciones frías; de aquí la necesidad de ir bien calzado á fin de evitar la acción del frío y de la humedad. Es perjudicialísimo el andar descalzo por la casa, y mucho más al salir de la cama ó cuando los pies están sudando. Con los niños han de tenerse las mismas precauciones; y las mujeres deben redoblar estos cuidados principalmente durante las épocas mensuales.

La limpieza del cuerpo es otro de los cuidados que nunca pueden olvidarse sin perjuicio de la salud, y mucho menos en tiempos de epidemia. Sobre esto no pueden darse otras reglas que las que se hallan al alcance de todo el mundo.

En cuanto á los alimentos, todas las precauciones son pocas, si se consideran las fatales consecuencias que de los extravíos en su uso pueden sobrevenir. El buen régimen alimenticio es sin duda alguna el mejor preservativo del cólera; así, pues, los alimentos serán de buena calidad y en cantidad proporcionada á las necesidades del individuo, según su edad, oficio; estado de salud, etc., evitando todo exceso en mas ó en menos. No conviene comer á menu lo, ni tampoco estar en ayunas mucho tiempo. La cena ó comida de la tarde deben ser moderadas. No es bueno salir por la mañana de casa sin haber tomado algún alimento. No se debe beber agua entre comida y comida, ó por lo menos hasta pasadas cuatro horas de haber comido; y aun así será bueno mezclarla con un poco de cerveza ó de vino, ó añadirle unas gotas de aguardiente ó de algún espirituoso. Tampoco conviene correr, acalorarse ó ocuparse mentalmente despues de las comidas, estas deben comerse en general de sustancias sanas y de fácil digestión; el regimen observado comunmente por la mayor parte de las familias de buenas costumbres es el que debe séguirse. Las carnes frescas de vaca, ternera y carnero así como las de gallina, pollo ó pichón, cocidas ó asadas, y los pescados

frescos de carne blanca, pueden y deben usarse sin peligro. Conviene abstenerse de legumbres y ensaladas crudas. Las frutas en general son nocivas, principalmente las ácidas y las que no están en sazón ó por verdes ó por pasadas, y en todo caso deben comerse en corta cantidad. Es peligrosa hacer uso del melón y la sandia, así como de pepinos, de los higos llamados melares, tomates, cebollas, pimientos y calabazas. Los condimentos fuertes deben proibirse. Es de rigor renunciar á la pernicioso costumbre que algunos tienen de desayunarse con frutas y otras sustancias frías y de digestión difícil.

Los que vayan estreñidos de vientre no deben omitir el uso de alguna lavativa de agua tibia para facilitar esta función; pero si deben abstenerse de purgantes sin consejo de Médico.

Con las bebidas hay que tener también mucho cuidado: el agua pura de fuente, sola ó como anteriormente se indica, es la mejor, no usándola nunca con exceso. El abuso del vino y los espíritus es muy perjudicial: pero el que tenga costumbre de beber un poco de vino á las comidas no debe dejarla. Es expuesto el uso de los helados.

Por regla general, los que observen un régimen alimenticio regular no deben variarle; así como los que le tienen malo deben corregirse si no quieren exponerse á ser las primeras víctimas.

Conviene hacer ejercicio, pero sin llegar á cansarse ni menos experimentar fatiga; porque esto es tan perjudicial como la quietud demasiado prolongada. Despues de comer no deben practicarse ejercicios muy activos, ni ponerse á la mesa al concluir de hacer éstos. Importa mucho evitar la acción prolongada del sol, sobre la cabeza principalmente. Son muy perjudiciales los excesivos trabajos de bufete. Por regla general, el ejercicio debe ser moderado, alternando el del cuerpo con el espíritu.

El descanso es tan necesario como el alimento, y el sueño es el que mejor restaura las fuerzas. No conviene pues, acostarse tarde, dormir poco, ni levantarse muy temprano. No se debe dormir al aire libre ni (como ya se ha indicado con poca ropa y menos con las ventanas abiertas. En las alcobas ó dormitorios se ha de procurar que no haya orinales, ropa sucia, calzado sudado, flores ni objetos que embaracen. No deben dormir más que una ó dos personas en cada pieza según su capacidad.

El influjo fatal de las pasiones es mas notable que en tiempo de epidemia; por lo tanto se ha de procurar que el espíritu se halle tranquilo. Pero lo que á toda costa debe evitarse es el miedo, porque predispone mucho á la enfermedad, produciendo inapetencia, malas digestiones, tristeza y abatimiento. No hay motivo para temer tanto el cólera; pues cuando se ha observado un buen régimen de vida y se acude con tiempo á remediarlo, es una enfermedad de la

que la ciencia triunfa en el mayor número de casos con los medios eficaces y bien experimentados de que dispone.

Si todos los errores de régimen, si todos los excesos suelen pagarse muy caros mientras reina una epidemia, pocos habrá tan funestos como los que se cometen contra la castidad. La incontinencia ha hecho muchas víctimas aun en tiempos normales; pero durante el cólera tal vez no haya cosa que más predisponga á contraer la enfermedad. Húyase, pues, de todo abuso en esta parte.

Tal es el regimen de vida que debe observarse siempre para conservar la salud; pero muy esencialmente mientras dura la epidemia, Excusado es decir que los enfermos, los achacosos los ancianos y personas delicadas han de redoblar sus cuidados en semejantes circunstancias, correspondiendo al Médico disponer los que para cada uno en particular puedan ser necesarios.

La Academia debe, por fin, advertir para conocimiento de las personas que determinen abandonar una población atacada de la epidemia, que de resolverse á ello, lo hagan desde que los primeros casos indican la invasión; y que no intenten regresar hasta 15 ó 20 dias despues de haber desaparecido la enfermedad. El salir cuando la epidemia está en el periodo de desarrollo expone al peligro de llevar incubado el mal, que no dejará por la fuga de aparecer á su debido tiempo; y el volver antes de la completa purificación de la localidad ofrece el riesgo de sentir la influencia con intensidad y de ser acometido del padecimiento de que se huía

Circulares.

Personal de órden público.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real órden circular del Ministerio de la Gobernación de 26 de Octubre de 1881 se anuncia la vacante de una plaza de Agente de 3.ª clase del cuerpo de órden público de esta provincia dotada con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas.

Los aspirantes deberán ser licenciados del Ejército y armada ó cuerpos de voluntarios, que hayan contribuido á vencer la última insurrección carlista, debiendo advertirles que las solicitudes las dirigirán al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, debiendo presentarlas en este Gobierno en el término de diez días, acompañando á las mismas certificado de buena conducta y los justificantes que acrediten haber sido licenciados del Ejército ó cuerpos expresados, sin cuyos requisitos no se dará curso á ninguna instancia.

Logroño 3 de Setiembre de 1884.

El Gobernador,
Federico Terrer y Galvez

Habiéndose cometido un robo en la provincia de Alaba por tres jóvenes, cuyos nombres se ignoran conocido el uno de ellos por el apodo (Guindilla) naturales de Haro, encargo á los Alcaldes, Guardia civil, y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de los mismos, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos

Logroño 3 de Setiembre de 1884.

El Gobernador,

Federico Terrer y Galvez.

Habiéndose ausentado del pueblo de Lardero el joven, Gregorio Santa Maria sin la autorización paterna, cuyas señas á continuación se insertan, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del mismo, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Logroño 2 de Setiembre de 1884.

El Gobernador,

Federico Terrer y Galvez,

Señas de Gregorio Sta Maria.

Edad 14 años, rubio, viste pantalón de verano, chaqueta id. faja negra, boina azul, y alpargatas blancas cerradas.

Habiéndose fugado de la cárcel de Aracena (Huelva) el preso Francisco Lopez Perez, de las señas que á continuación se expresan, encargo á los Alcaldes, Guardia civil, y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del mismo, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Logroño 3 de Setiembre de 1884.

El Gobernador,

Federico Terrer y Galvez.

Señas de Francisco Lopez Perez.

Edad 60 años, estatura regular, color moreno, pelo cano, ojos pardos, nariz y boca regulares.

Comision provincial.

Sesión de 23 de Febrero de 1881

En la ciudad de Logroño á veinte y tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro, y siendo la hora de las siete de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Miguel de Pujadas los Sres.

DIPUTADOS.

Caja.

Leon y Casas.

Comisión.

Ranedo.

Ortiz Viñas.

Martinez,

Secretario.

Fárias.

Comandante.

Colis.

Facultativos.

Caja.

D. Luis Sanchez.

D. Donato Hernández.

Comisión.

D. Ramón Sánchez.

D. Joaquin Corral.

Talladores.

Caja.

D. Leandro Pérez.

D. Francisco Apellaniz.

Comisión.

D. Mariano Solanas.

José Alonso.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Continuando el ingreso en Caja, de los reclutas destinados al servicio militar, fueron llamados los del pueblo de

Bergasa. Cupo 1.

Número 1. Pedro Eguizaba Ramirez: Reconocido en Caja, útil, conforme. Destinado al servido activo.

2. Jerónimo Escalona y Escalona. Tallado en Caja, corto para activo. Reconocido útil: Alta en la recluta para el caso de guerra.

Reemplazo de 1881.

Numero 2. Aléjo Ibañez Escalona. No se presentó á ser reconocido por hallarse enfermo, se acordó lo verifique cuando se restablezca.

Reemplazo de 1883.

Número 5. Eusebio Escalona Breton. Reconocido en Caja, útil condicionalmente, conformes. Alta á la recluta en este concepto.

Bergasillas. Cupo 1.

Numero 1. José Miranda y Miranda. Alegó mantener á una hermana huérfana y fué exceptuado con reclamación: Reconocido en Caja útil, conforme: Examinados los expedientes justificativos: Resultando que la hermana Donata Miranda no ha cumplido la edad de 17 años y es pobre. Resultando que si bien tiene otros hermanos son casados y pobres Considerando se hallan bien probados los extremos de la excepción se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta en la recluta para el caso de guerra.

2. Niceto Miranda Jimenez. Re-

conocido en Caja, útil, conforme: Alta para activo.

3. Andrés Ortega Eguizabal. Reconocido en Caja, inútil, Alta en la recluta para el caso de guerra.

4. Domingo Miranda Herce. Alta en la recluta disponible.

5. Eusebio Herce Ortega. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Se acordó fuése destinado á la recluta disponible con nota pendiente de recurso y solicitar certificado de existencia del hermano.

Cihuri. Cupo 1.

Número 1. Dámaso Cantero Mate. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado con reclamación. Reconocido en Caja, útil, conforme: Examinados los expedientes justificativos: Resultando que la madre Maria Mate es viuda: Resultando que si bien tiene bienes proindiviso con sus hijos los productos que corresponden á la misma después de deducidas cargas y contribuciones justificadas quedan reducidos á setenta y cuatro pesetas noventa y seis céntimos segun tasación dada por el perito D. Emilio Manero: Considerando se hallan bien probados los demás extremos de la excepción: Vistos los artículos 92 caso 2.º y reglas correspondientes del 93 de la ley de reclutamiento, se acordó confirmar el fallo de la Corporación municipal y que el mozo fuése alta en la recluta para el caso de guerra. El Sr. Presidente advirtió á interesados que únicamente procede recurso de nulidad en el caso de infracción legal.

2. Tomás García Baróna Reconocido en Caja, útil conforme. Alta en activo.

3. Indalecio Varona Uriarte. Reconocido en la Caja inútil. Alta en la recluta para el caso de guerra.

Reemplazo de 1883.

Número 1. Telesforo Uriarte Valgañón: Declarado soldado por haber cesado la excepción, se acordó fuése alta en el servicio activo y baja el número 3 Nicolás Gonzalez Mendoza que pasa á la recluta.

Herramélluri. Cupo 3.

Numero 1. Eusebio Santa Maria Ranedo. Reconocido en Caja, útil, conforme: Alta para el servicio activo.

2. Manuel Fernández Ranedo. Alta en activo.

3. José María Vitoria Riaño. Alta para el servicio activo.

4. Ecequiel Ranedo Santa María. Alta en la recluta disponible.

5. Bernardo Rioja Ruiz. Tallado en Caja corto para activo. Alta en la recluta para el caso de guerra.

6. Guillermo Ranedo Ruiz. Tallado en Caja corto para activo. Alta como el anterior.

Fueron filiados con destino á la recluta disponible los números.

7. Zacarias Briones Ruiz.

8. Fermin Maiso Diez y

9. Manuel Cruz Abad-Corral.

Reemplazo de 1883.

Numero 1. Cándido López Angudo: Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Justificada la excepción, le fué otorgada.

4. Lesmes Riaño Diez. Tallado en Caja corto para activo. Recamado. Medido ante la Comisión fué declarado hábil de talla. Para dirimir la discordia fué medido por D. Antonio Palmero, lo consideró corto para activo, con cuyo dictámen se conformó la Comisión.

Casalaraina. Cupo 5.

Número 1. Pedro Terrazas Urrantia. Reconocido en Caja, útil, reclamó. Reconocido ante la Comisión y declarado útil fué alta en el servicio activo.

2. Pascual Sobrino Martínez. Alegó ser hijo de padre pobre sexagenario y fué exceptuado con reclamación. Reconocido en Caja, útil, conforme. Examinados los expedientes justificativos: Resultando que el padre Santiago Sobrino, es mayor de sesenta años de edad: Resultando que si bien posee algunos bienes cuyos productos han sido tasados en doscientas noventa y cuatro pesetas, se hallan afectos á la responsabilidad de créditos hipotecarios y deducidos intereses y contribuciones aquellos productos son nulos: Considerando que se hallan bien probados los demás extremos de la excepción, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta en la recluta para el caso de guerra.

3. Pedro Negruela Cerezo. Expuso ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado con reclamación. Reconocido en Caja, útil, conforme. Examinados los expedientes justificativos: Considerando que se hallan bien probados los extremos todos de la excepción, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y que el mozo fuése alta en la recluta para el caso de guerra.

4. Aquilino Palomares Alava. Reconocido en Caja, útil conforme. Alta para activo.

5. Pedro Castro Negruela. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta para activo.

6. Félix Andrés Saez. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta para activo.

7. Gregorio Angel Fernández Torrecilla. Alta en activo.

8. Raimuddo Sainz Landazuri. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Reconocido en Caja, útil. Reclamó. Reconocido ante la Comisión recayó igual dictámen. Resultando que el padre tiene otro hijo mayor de diez y siete años y que no se halla comprendido en ninguno de los casos señalados en la regla 1.ª, artículo 93 de la ley, se acordó no haber lugar á la excepción

y que el mozo fuése alta en la recluta disponible.

9. Dionisio Gutierrez Gamboa. Tallado en Caja, corto para activo, con reclamación. Medido ante la Comisión recayó igual dictámen. Alta en la recluta para el caso de guerra.

10. Lorenzo del Río Cárcamo,

11. Florencio Ledesma Urbina.

12. Lorenzo Benito Castillo. Fueron filiados con destino á la recluta disponible.

13. Angel Diaz Alarcia. No se presentó por hallarse preso en la cárcel de Haro. Se acordó pedir noticias acerca del estado de la causa,

14. Eusebio Triana Olmo. Alta en la recluta disponible.

15. Vicente Castro Villaescusa. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamación. Revisado el expediente, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y que el mozo fuése alta en la recluta para el caso de guerra.

16. Justo Alvarez Ochoa. Alegó la misma excepción que el anterior. Visto el expediente, se adoptaron iguales acuerdos.

Fueron destinados á la recluta disponible los números

17. José Amable Zorrilla Fernandez.

18. Claudio Isas García

19. Marcos Ledesma Isasi.

Reemplazo de 1881.

Num. 2. Esteban Anuncibay Jimenez. Reconocido en Caja fué declarado útil condicionalmente. Se acordó fuése alta para activo en este concepto y baja el número 7, Ramón Terrazas Junquera.

8. Trifón Andrés Saez. No se presentó á ser reconocido, se acordó dar conocimiento al Sr. Gobernador militar.

Reemplazo de 1882.

Num. 5. José Saenz Salazar. No se presentó á ser reconocido, se acordó dar conocimiento al Excmo. señor Gobernador militar.

7. Melquiades Ezcurra y Ezcurra. Alegó subsistia la excepción que le fué atorgada de mantener á una hermana huérfana. Exceptuado con reclamación. Examinado el expediente justificativo y resultando haberse probado que continúan las mismas circunstancias, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

14. Leopoldo San Vicente Torrecilla. Medido en Caja, corto para activo.

Reemplazo de 1883.

Num. 5. Eusebio Ortiz de Guinae Levia. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Reconocido en Caja fué considerado útil por D. Ramon Sanchez inútil por Don Joaquin Corral. Reconocido por Don. Agustin Mundet y Don Tomás Saenz Viguera, el primero consideró útil y el segundo inútil. Para dirimir la discordia fué reconocido por Don

Ecequiel Lorza quien lo consideró util. Se acordó fuese alta en activo con nota pendiente de recurso y pedir certificado de existencia del hermano,

7. Juan Corral Gomez. Medido en Caja, y alcanzando la talla para activo, se acordó pasara á esta situación.

Por ingreso de los numeros anteriores, se acordó fuesen baja, Felipe Terrazas Calvo y Pedro Garcia Rueda numeros 11 y 8 los cuales pasan á la recluta disponible.

Viguera.—Cupo 4.

Numero 1, Domingo Santa Maria Herce. Reconocido en Caja, util, conforme. Alta en activo.

2. Ruperto Eguizábal Barragán. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta en activo.

3. Victoriano Ramirez Martinez. Reconocido en Caja, útil, reclamó. Reconocido ante la Comisión y declarado util, se acordó fuese alta en activo.

4. Nicasio Redondo Ochoa. Medido en Caja, corto para activo y reserva. Excluido.

5. Gregorio Martinez Ramirez, Reconocido en Caja, util conforme. Alta en activo.

6. Fidel Ramirez San Martín. Medido en Caja, corto para activo y reserva. Quedó excluido.

Se acordó fue en filiados como reclutas disponibles los numeros.

7. Santos Rojas Saenz.

8. Claudio Elias Elias.

9. Rafael Ulecia Bazo,

10. Emeterio Herce Gonzalez. Expuso ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamación. Visto el expediente, se acordó que el mozo fuese alta para el caso de guerra.

11. Adrian Redondo Amutio. Alta en la recluta disponible.

12. Martin Monasterio Diez. Excluido por corto de talla, No se presentó á ser medido.

13. Eulogio Nalda Ramirez. Voluntario en el Regimiento Infanteria de Africa, se acordó solicitar certificado de existencia.

Reemplazo de 1881.

Num. 8. Paulino Rodriguez. Se acordó se presentara á ser medido.

Reemplazo de 1883.

Numero 1. Juan Dominguez Rosainz. Declarado soldado, se acordó fuese alta en activo y baja el número 14, Bonifacio Rodriguez Jimenez que pasa á la recluta

7. Gregorio Echeverría Ramirez. Declarado soldado, se acordó pasara al servicio activo, siendo baja el numero 14, Melitón Martinez Arroitia.

9. Miguel Elias Rodriguez. Medido en Caja, hábil para activo. Reclamó. Medido ante la Comisión recayó igual dictamen. Alta en activo y baja el numero 12. Celestino Ortega Adrés que pasa á la recluta.

10. Matias González Nalda. Alegó continuara la excepción que le fué otorgada en el año anterior y fué exceptuado con reclamación. Examinados los expedientes justificativos y hallandose probados los hechos expuestos se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Medrano.—Cupo 1.

Num. 1. Rufino Ruiz Sotés. Expuso ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamación, Reconocido en caja, util conforme. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta á la recluta para el caso de guerra.

2. Eulogio Ruiz Cabezón. Medido en Caja, resultó corto para activo y reserva. Excluido.

3. Nemesio Bastida Diez. Reconocido en Caja, util conforme. Alta para activo.

4. Juan Cruz Diez Elguea. Reconocido, útil. Alta en la recluta disponible.

Reemplazo de 1883.

Número 1. Casto Perez Cabezón. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado soldado con reclamación. Tallado en Caja, hábil para activo. Reconocido ante la Comisión el padre los facultativos le consideraron apto para el trabajo en cuanto á los impedimentos que alegó por defectos en la cabeza, en los pies, en el brazo y en las costillas; pero en cuanto al padecimiento del mal de corazón, manifestaron no serles posible emitir juicio y propusieron la ampliación del acta de notoriedad. Se acordó conceder termino hasta el 13 de Marzo para las justificaciones y que el mozo fuera alta en activo con nota pendiente recurso y baja el numero 2, Bonifacio Diez Garcia que pasa á la recluta.

(Se continuará).

Universidad de Zaragoza.

Secretaría general.

1.ª ENSEÑANZA.

Debiendo preverse en virtud de concurso de ascenso según las prescripciones vigentes y lo resuelto por este Rectorado en la orden fecha 13 del actual, la escuela pública elemental de niñas de Jaca, dotada con 750 pesetas anuales y demás emolumentos legales; las Maestras que deseen obtenerla y reúnan los requisitos necesarios, dirigirán sus instancias documentadas en debida forma al señor Presidente de la Junta de Instrucción pública de dicha provincia, dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en el «Boletín oficial» de la misma.

Lo que de orden del Excmo. señor Rector de este Distrito Universitario se publica en los «Boletines oficiales» del mismo, para conocimiento de las aspirantes.

Zaragoza 29 de Agosto de 1884.— El Secretario general, Vicente Santandrea Herrando.

Anuncios oficiales.

El día catorce del próximo y venidero mes de Setiembre y horas de once y once y media de la mañana respectivamente, tendrán lugar por disposición del Sr. Ingeniero Jefe del ramo las subastas de los pastos destinados para los ganados lanar y cabrio en los Montes de Sierra de la Hez en esta jurisdicción, con arreglo al pliego de condiciones inserto en el «Boletín oficial» número 25, correspondiente al día 29 de Julio último, y teniendo entendido que el tipo ó tipos para las subastas es el de 214 y 100 pesetas también respectivamente, pudiendo introducir á pastar 1200 cabezas de ganado lanar y 100 del cabrio.

Lo que se hace público por este periódico oficial para los efectos consiguientes, advirtiéndole que es documento indispensable para tomar parte en las subastas la cédula personal.

Carbonera 21 de Agosto de 1884.— El Alcalde Faustino Fernandez.

Hallandose vacante la secretaría de este Juzgado Municipal sin más dotación que los derechos señalados en el arancel vigente, se anuncia al público por término de quince días para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes en este dicho Juzgado.

Zaragoza 28 de Agosto de 1884.— El Juez municipal, Ignacio de Aragon.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Medico-cirujano titular de esta villa para la asistencia de una á cien familias pobres con la retribución anual de quinientas pesetas pagadas por el Ayuntamiento al vencer cada trimestre; pudiendo el agraciado contratarse con los demas vecinos, conforme al art. 7.º del Reglamento de 24 de Octubre de 1883. Los aspirantes que habrán de ser precisamente Doctores ó licenciados, dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas para acreditar el ejercicio de su profesión con cuatro años de practica, al Presidente que suscribe en término de treinta dias contados desde la fecha del «Boletín» en que aparezca este anuncio. El pliego de condiciones, formado por el Ayuntamiento y asamblea de asociados, se halla de manifiesto en Secretario todos los dias de ocho de la mañana á cuatro de la tarde.

Villoslada 1.º de Setiembre de 1884.— José Gil.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta villa, dotada con la suma de doscientas pesetas que abona por trimestres vencidos el Ayuntamiento y los derechos del arancel en las diligencias que actue.

Los aspirantes á mencionada plaza presentarán sus instancias en término de 15 días en este Juzgado acompañadas de los requisitos consignados en el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Pradejón 1.º de Setiembre de 1884.— Gregorio Ezquerro.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 4 de Setiembre de 1884.

Temperatura máxima al Sol	30.4
Idem id. á la sombra	21.8
Temperatura mínima al aire	8.4
Idem id. al reflector	9.6
ALTURA BAROMÉTRICA	
á las 9 de la mañana	727.8
á las 3 de la tarde	727.6
VIENTO	
á las 9 de la mañana	N O brisa.
á las 3 de la tarde	O. brisa.
ESTADO DEL CIELO	Despejado.
á las 9 de la mañana	Nuboso.
á las 3 de la tarde	
Agua evaporada	6.0
Ozono	9
Lluvia	« »

Imp. de F. Martinez,